



RESOLUCIÓN No. CSJMER22-92

31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/u Oficinas de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, como resultado del proceso de selección convocado mediante Acuerdo CSJMEA17-930 y 931 del 5 y 9 de octubre de 2017.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001 expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y lo aprobado por esta corporación en sesión ordinaria del 30 de marzo de 2022,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio.

Conforme a lo anterior, mediante Acuerdo CSJMEA17-930 y 931 del 05 y 09 de octubre de 2017, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, convocó a todos los interesados en inscribirse al Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de empleados de los Tribunales, Juzgados Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio.

Con Acuerdo CSJMEA22-38 del 14 de febrero de 2022 se conformó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de empleados en carrera de Citador Juzgados Circuito (261609).

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro de elegibles, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, mediante Acuerdo 1242 del 8 de agosto de 2001, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en los Consejos Seccional de la Judicatura, la expedición del correspondiente acto administrativo que resuelvan las solicitudes presentadas dentro de la oportunidad allí señalada (enero y febrero de cada año).

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: *i)* Experiencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valoradas en la etapa clasificatoria, y *ii)* Capacitación, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo CSJMEA17-930 del 05 de octubre de 2017, en su artículo segundo Núm. 5, 5.2 Etapa clasificatoria; 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes: *i)* **La experiencia** laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entiéndase como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos; *ii)* **La capacitación adicional**, por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignará 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos. Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 30 puntos	Diplomados (Máximo 40 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

**CASOS CONCRETOS PRESENTADOS DENTRO DEL CARGO CITADOR JUZGADOS
CIRCUITO – Código 261609**

Los aspirantes identificados con cédulas 1122125450, 1121938171, 1121916894 y 98381693, dentro del término previsto, presentaron ante esta Corporación solicitud de reclasificación de sus puntajes; previo a resolver las mismas, se verificó que dichos solicitantes hicieran parte del Registro de Elegibles vigentes de la convocatoria No. 4. Así:

1. Javier Andrés Timote Ramos

- a. Factor experiencia. No presentó.
- b. Factor capacitación adicional. Certificación estudiante “Derecho”. La anterior documentación no reúne los requisitos indicados en el numeral 3.5 Presentación de la documentación, 3.5.9 del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017.

2. Karen Dallana Silva Arévalo

- a. Factor experiencia. *i)* Certificación Derecho & Propiedad S.A., Consultoría Jurídica y Financiera S.A.S. y JAIRO MORENO IBARRA. La anterior documentación no reúne los requisitos indicados en el numeral 3.5 Presentación de la documentación, 3.5.1 del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017; *ii)* Certificación INPEC y Centro Conciliación “Gran Colombia”, se otorga 34.16 puntos.
- b. Factor capacitación adicional. *i)* Acta de grado No. 16 – Abogada, se otorga 30 puntos; *ii)* Certificación diplomado “Contratación Estatal”, se otorga 20 puntos; *iii)* Curso “Introducción a los derechos humanos” 5 puntos. Total puntos a otorgar 55. No se valora el certificado de “VII Congreso Derecho Procesal” dado que no reúne los requisitos indicados en el último considerando (*Intensidad menor a 40 horas*)

3. Iván Felipe Rodríguez Quintero

- a. Factor experiencia. *i)* Constancia Tribunal Administrativo del Meta, por reunir los requisitos se otorga 17.83 puntos; *ii)* No se valora los otros documentos por no reunir los requisitos indicados en el numeral 3.5 “Presentación de la documentación”, 3.5.1 en concordancia con el 3.5.6 del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017.
- b. Factor capacitación adicional. *i)* Certificado de haber cursado y aprobado la

totalidad de las asignaturas, se otorga 30 puntos.

4. Jorge Eliecer Arévalo Melo

- a. Factor experiencia. No presentó.
- b. Factor capacitación adicional. Doce certificaciones. La documentación reúne los requisitos indicados en el último considerando, por lo cual se otorga el máximo de 30 puntos.

Finalmente, se ordenará que una vez en firme la actualización de Registro decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasifique el Registro de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- No conceder a la actualización por reclasificación elevada por el aspirante Javier Andrés Timote Ramos, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º.- Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al Registro de Elegibles conformado dentro de la Resolución CSJMER22-38 del 14 de febrero de 2022, para proveer los de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, destinada a la provisión del cargo en propiedad de *Citador Juzgados Circuito (Código 261609)*. En consecuencia, los puntajes de la concursante quedan así:

<i>CÉDULA</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>CONOCIMIENTOS</i>	<i>SICOTÉCNICA</i>	<i>EXPERIENCIA ADICIONAL y DOCENCIA</i>	<i>CAPACITACIÓN</i>	<i>TOTAL</i>
1121938171	KAREN DALLANA SILVA AREVALO	310.74	144.50	46.10	60	561.34
1121916894	IVAN FELIPE RODRIGUEZ QUINTERO	397.37	157.50	66.33	30	651.20
98318693	JORGE ELIECER AREVALO MELO	512.88	165.50	83.83	40	802.21

ARTÍCULO 3º.- Contra las decisiones individuales acá contenidas, proceden los recursos de ley como lo consagra el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán presentarse ante este Consejo Seccional de la Judicatura dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días en la página web de la Rama Judicial en el micro sitio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-meta/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>, cuya publicación se surtirá en el mismo vínculo de la página web.

ARTÍCULO 5º.- Una vez en firme las actualizaciones de puntajes decididas en el

presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, se actualizará el Registro Seccional de Elegibles, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, atendiendo los nuevos puntajes.

ARTÍCULO 6º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de la constancia de fijación en la página web de la Rama Judicial que para todos los efectos legales, se contará a partir del día viernes 01 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de Dos mil veintidós (2022)

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR / O'Neal
EXTCSJME22-532 / 264 / 529 / 468 / 402
C. C.
timote-12@hotmail.com
karendsilva09@gmail.com
ivanrodriguez030511@gmail.com
jorge.arevalo.melo@gmail.com